



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 039-2016-C/PPP**

**San Miguel de Piura, 15 de abril de 2016.**

Visto, el Oficio N° 078-2016-GG/IVPMP de fecha 10 de marzo de 2016, suscrito por el Gerente del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio del Visto, el Gerente del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, hace llegar la opinión técnica legal sobre la suscripción del Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Piura, concluyendo que es factible que el Concejo Municipal acuerde “Aprobar la celebración de Convenios con PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el presente Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 081-2016-GA/MPP de fecha 19 de enero de 2016 opina que si es factible autorizar al alcalde a suscribir los Convenios que se remitan de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el mantenimiento de caminos vecinales; sin embargo, esta disposición tiene que ser autorizada por el pleno del concejo conforme a Ley, luego al pleno del Concejo para debate tal como lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 26972;

Que, la Comisión de Transportes, a través del Dictamen N° 02-2016-CT/MPP de fecha 29 de marzo de 2016, recomienda aprobar el Proyecto de Convenio ente el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, debiendo rendir cuenta al pleno del Concejo de todos los Convenios que se suscriban con la citada entidad;

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Transportes a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2016, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, debiendo rendir cuenta al pleno del Concejo de todos los Convenios que suscriban con la citada entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Transportes, Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vías Provincial de Piura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a PROVIAS para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

/isb.

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martus*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martus  
ALCALDE



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

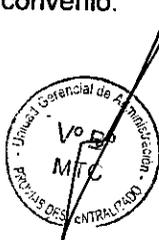
CONVENIO N° 211-2016-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representado por su Director Ejecutivo Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01;
La Municipalidad Provincial de Piura, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20154477374, domicilio legal en la calle Ancash N° 275, domicilio en la Calle Ayacucho 377 - Centro Cívico de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO, identificado con DNI N° 02622765; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, de creación de Provías Descentralizado.
10. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado.
11. Resolución Viceministerial N° 006-2016-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de Provías Descentralizado la suscripción de convenios.
12. Resolución Directoral N° 055-2016-MTC/21, de fecha 01.02.16, que aprueba el Instructivo N° 01-2016-MTC/21 - Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado.
13. Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 - Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Regionales Locales, Provinciales (GL - IVP) con Financiamiento de Recursos Ordinarios.
14. Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2016 - C / CPP, que aprueba la suscripción del presente convenio.

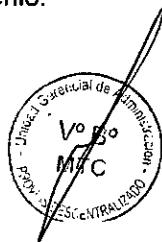




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1. PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones...
2. LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972...
3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización...
4. El Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos...
5. A través de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016...



07

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente, según la normatividad vigente de Presupuesto Público.
Ejecutar eficaz y eficientemente el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial - IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial.
Cumplir con remitir a PROVÍAS DESCENTRALIZADO el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de PROVÍAS DESCENTRALIZADO cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se autorizará la transferencia condicionada correspondiente al siguiente período.
Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario de los tramos detallados en el Anexo1 del presente convenio.



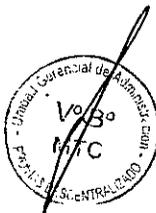
Por su lado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática condicionada a favor de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.
Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso de los recursos asignados en otras intervenciones distintas a mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01. PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y



OC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estado de transitabilidad de las vías transferidas</li> </ul>	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad <sup>1</sup>	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD.  Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo 1.</li> </ul>	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD <sup>2</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avance financiero en relación al monto contratado.</li> </ul>	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD. <sup>3</sup>



En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero mensual, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, poniendo en conocimiento del MEF.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO**

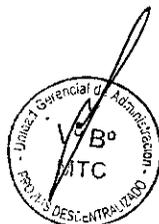
El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento.

**LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

<sup>1</sup> De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio.

<sup>2</sup> En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

<sup>3</sup> Según instructivo financiero emitido por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Municipalidad Provincial informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.



05

10-04-2015



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión mediante carta notarial.
A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

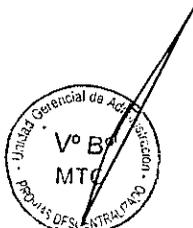
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, PROVÍAS DESCENTRALIZADO evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.



04



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los **02 MAY 2016**

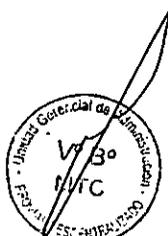
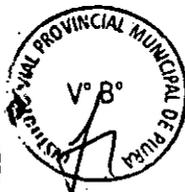


**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

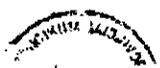
  
Municipalidad Provincial de Piura  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez  
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD**



03

6





**ANEXO I  
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2016  
LEY N° 30372**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2016		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	Locuto - Callejones	19.780	420.00	35,783	3,578	39,361
2	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	R13 Emp. PE 1NL - CP6 - SAN ISIDRO - San Francisco - Emp - Ruta PI 581- San Francisco de Yaranche - Emp Ruta PI 15 - Santa Rosa - Bello Horizonte - Leoncio Prado - Totoral - bajo- Manco capac - Palominos hasta PI 107	24.520	620.00	65,480	6,548	72,028
3	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	R 10 Emp. PE 1NL - CP2 - CP3 - Vallecito - 9 de Octubre-CP 11. (DATO:OFICIALMENTE DECLARADO POR IVP ERA 17 KM)	12.530	620.00	33,461	3,346	36,807
4	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	Santa Julia y Bedia - Santa Elena - Yawar Wuaca - Valle de los Incas	12.250	620.00	32,713	3,271	35,984
5	PIURA	PIURA	CATACAOS	San Jacinto- Palo Parado- La Piedra- Paredones - Monte Castillo - Mocara	12.680	620.00	33,862	3,386	37,248
6	PIURA	PIURA	CATACAOS	Monte Castillo - Buenos Aires de Cumbibira, Cumbibira Norte - Cumbibira centro - CUMBIBIRA Hasta VICHAYAL	10.250	580.00	25,606	2,562	28,168
7	PIURA	PIURA	LA ARENA	RUTA 51-52 DESDE Emp. 1NK - Zona Navarro - MontEnegro - Chatito - Chatito Sur - San Juan de Chato.	8.300	620.00	22,165	2,218	24,383
8	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	RUTA PI 581 DESDE Emp. 1NL-PARTIDOR-SANTA ELENA-RUTA 06-NUEVA ESPERANZA BAJO-NUEVA ESPERANZA ALTO-PUERTA PULACHE-HUACHUMA BAJO-HUACHUMA ALTO HASTA CHIPILLICO.	27.900	620.00	74,506	7,452	81,958
9	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	RUTA PI 533 Desde Palmeras - Las Peñitas - Pampas Elera Bajo- Pampa Elera Alta Hasta Chipillico	22.390	620.00	59,792	5,979	65,771
10	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	RUTA 16-EMP R18-ALGARROBO REY	8.300	620.00	22,165	2,218	24,383
11	PIURA	PIURA	LA UNION	RUTA 1NK EN DOS ALTOS SANTA CRUZ-CANIZAL GRANDE- CANIZAL CHICO-LA ESCOLASTICA- MONTE REDONDO HASTA RUTA R736	7.100	620.00	18,960	1,896	20,856
12	PIURA	PIURA	EL TALLAN	RUTA 48 EL TALLAN-SINCHAO CHICO EMP 1N	7.250	620.00	19,361	1,936	21,297
<b>TOTAL</b>					<b>173.250</b>		<b>443,854</b>	<b>44,390</b>	<b>488,244</b>

